CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1517 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA --COLOMBIA RURAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA NIT: 899.999.318-6**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.477 de Zipaquirá, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta de del 01 de enero de 2020 ante Notaria Segunda de Zipaquirá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, facultado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quienes manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1517 del 15 de septiembre de 2021, Prorroga No 01 del 22 de diciembre de 2021, Adición No 01 y Modificación 01 del 31 de diciembre de 2021, Adición No 02 del 22 de septiembre de 2022, Prorroga No. 2 del 14 de diciembre de 2022, Acta de suspensión No.1 del 2 de mayo de 2023, Ampliación No. 1 del Acta de suspensión No. 1 del 16 de junio de 2023, Ampliación No. 2 del Acta de suspensión No. 1 del 15 de julio de 2023 y Ampliación No. 3 del Acta de suspensión No. 1 del 14 de agosto de 2023 y Aclaración No. 1 a la Ampliación No. 1 de Acta de suspensión No. 1 del 12 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 2023-130.1-16429-1 del 24 de noviembre de 2023, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el alcalde del Municipio de Zipaquirá, el supervisor del convenio, el director territorial, el gestor técnico de proyecto, la abogada de la unidad ejecutora y la jefe de la unidad ejecutora.

3) Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta 65 del 7 de diciembre de 2023

4) Que con Memorando No 2023I-VBOG-035160 del 11 de diciembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5). Que mediante certificación del 01 de diciembre de 2023, la Coordinación del grupo de tesorería certifica que se realizó el desembolso total y el valor pendiente es de $ 0.00.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio No. 1517 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio No. 1517 de 2021, desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sebastian Pineda Peláez – Abogado SGCP
Revisó: Paola Rincón- Abogada SCCP